

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	ANDREA SERRANO RODRIGUEZ		
Fecha/hora gestión	24/06/2025 14:13	Fecha/hora resolución	24/06/2025 14:19
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000001192
* Tipo de resolución	Resolución de rechazo		
Número de procedimiento	2025LE-000005-0001102704	Nombre Institución	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Descripción del procedimiento	SUMINISTRO DE UN EQUIPO ULTRASONIDO PARA RADIOLOGIA, SERVICIO DE IMÁGENES MEDICAS		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002025000001088	11/06/2025 15:53	EFRAIN MONGE QUESADA	MEDITEK SERVICES SOCIEDAD ANONIMA	Rechazado de plano f	Rechazado de plano p

3. *Resultando

I. Que el once de junio de dos mil veinticinco, la empresa **MEDITEK SERVICES SOCIEDAD ANONIMA**, presentó ante la Contraloría General de la República, mediante el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), recurso de objeción No.8002025000001088, en contra del pliego de condiciones de la **licitación menor 2025LE-000005-0001102704**, promovida por la **Caja Costarricense de Seguro Social** para el SUMINISTRO DE UN EQUIPO ULTRASONIDO PARA RADIOLOGÍA, SERVICIO DE IMÁGENES MÉDICAS, bajo la modalidad Cantidad definida.

II. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES: a) Sobre la observancia de la regla fiscal: De conformidad con el artículo 11, Capítulo IV, Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas No. 9635 del 3 de diciembre de 2018 y el Decreto Ejecutivo No. 41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley No. 9635, Responsabilidad Fiscal de la República, se recuerda a la Administración licitante, su deber de verificar desde la fase de presupuestación de la contratación, el cumplimiento al límite de regla fiscal previsto para el ejercicio económico del año 2025, así como el marco de presupuestación plurianual dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política. Para estos efectos, la Administración deberá adoptar las medidas de control interno necesarias para verificar que el monto asignado a la contratación que se licita cumple con dichas disposiciones, debiendo advertirse que su inobservancia podría generar responsabilidad administrativa del funcionario, conforme lo regulado en el artículo 26 de la citada Ley.

II. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO INTERPUESTO. Criterio de División. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 inciso c) de la Ley General de Contratación Pública y los artículos 254 y 244 inciso c) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, la Contraloría General de la República conocerá de los recursos de objeción interpuestos contra los pliegos de condiciones de contrataciones tramitadas con fundamento en el artículo 60 inciso d) de la Ley General de Contratación Pública o la Ley 6914, Reforma a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, ello en el tanto, la estimación de los concursos alcancen el umbral de la licitación mayor. En ese sentido, se tiene que la Administración ha promovido un procedimiento con base en el artículo 60 inciso d), bajo la modalidad Cantidad Definida, que se ha estimado en el monto de ₡63.835.000. Ante esto, se tiene que el monto estimado no alcanza el monto del umbral para la licitación mayor vigente al momento de la publicación del pliego de condiciones del concurso es de ₡233.449.258. En consecuencia, al no estar de frente a un procedimiento de licitación menor promovida al amparo del artículo 60 inciso d) bajo la modalidad de cantidad definida, cuyo monto estimado no alcanza el umbral de la licitación mayor, esto conforme a las normas legales antes mencionadas, este órgano contralor no se encuentra habilitado para conocer y resolver el recurso interpuesto por la empresa **MEDITEK SERVICES SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que trae como consecuencia su **rechazo de plano**.

5. Aprobaciones

Encargado	ANDREA SERRANO RODRIGUEZ	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	24/06/2025 14:19	Vigencia certificado	12/12/2022 11:13 - 11/12/2026 11:13
DN Certificado	CN=ANDREA SERRANO RODRIGUEZ (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ANDREA, SURNAME=SERRANO RODRIGUEZ, SERIALNUMBER=CPF-01-0891-0478		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	27/06/2025 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-01131-2025	Fecha notificación	24/06/2025 14:19